



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIONES NÚMERO UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS** EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**UNSI**", Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR **COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL PARA LA SALUD S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA **Q.F.B. NANCY PEREGRINA ZAYAS**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UNSI", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA;

I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE LA "**UNSI**", SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS;

I.3.- LA **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS**, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8º FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA;

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 1304 Y 1305, CORREO ELECTRÓNICO: RREYES@UNSI.EDU.MX. MANIFESTANDO;

I.5.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES USS030412HY6;

I.6.- REQUIERE ADJUDICAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.11, SESIÓN ORDINARIA 039/2024 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA DICTAMINÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0036-08/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO PARA AULAS, SALAS DE CÓMPUTO, LABORATORIOS Y ÁREA DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR Y SU COMPLEMENTO; Y

I.7.- CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN RECURSO, PROYECTO, CLAVES PRESUPUESTALES Y PARTIDAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

RECURSO / PROYECTO	CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECÍFICA
FAM IES CAPITAL / 005 - EQUIPAMIENTO PARA AULAS, SALAS DE COMPUTO, LABORATORIOS, Y ÁREA DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR	546001-13803005001-531515BEAHA0224	SIS-EQUIPO MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,670, CON FECHA 26 DE ENERO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERIC RENÉ DOMÍNGUEZ VALLE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CHOLULA PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2022012645, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022;

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSIGNACIÓN ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y COMERCIO EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS, IMPLEMENTOS, PARTES, PIEZAS REFACCIONES ACCESORIOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; AL POR MAYOR Y DETALLE DE TODO TIPO DE SUMINISTROS HOSPITALARIOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y MÉDICO, IMPLANTES DESECHABLES, FUNGIBLES, ORTOPEDIA Y CUALQUIER OTRO MATERIAL CLÍNICO, MÉDICO Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA, SISTEMAS DE ESTERILIZACIÓN Y TRANSPLANTE, SISTEMAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TÉCNICO DEL MATERIAL Y MAQUINARIA HOSPITALARIA, MÉDICA Y QUIRÚRGICA, EQUIPO DE LABORATORIO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA SALUD, ASESORÍA RELACIONADA CON CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA COMERCIALIZACIÓN ANTES MENCIONADA. ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA, REFERIDO EN LA DECLARACIÓN II.1. DEL PRESENTE CONTRATO;

II.3.- EL Q.F.B. **NANCY PEREGRINA ZAYAS** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR", SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,670, CON FECHA 26 DE ENERO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERIC RENÉ DOMÍNGUEZ VALLE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CHOLULA PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2022012645, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA;

II.4.- SE APERSONA E IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO 1663068205344;

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CERRADA PRIV AMIXTLAN #6, COLONIA GEOVILLAS ATLIXCAYOTL, PUEBLA, PUEBLA CÓDIGO POSTAL 72197;

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEM220126SI3, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES;

II.7.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO PV16162, EL CUAL ESTÁ VIGENTE Y ACTUALIZADO;

II.8.- CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; Y



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

II.9.- DISPONE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

III.- LAS "PARTES", DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO EL CONSENTIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, LAS "PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 9 DESCRITAS EN LA SIGUIENTE TABLA, CUYA DICTAMINACIÓN SE EMITIÓ DE CONFORMIDAD CON EL FALLO NOTIFICADO CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.11, SESIÓN ORDINARIA 039/2024 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0036-08/2024** RELATIVA A ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO PARA AULAS, SALAS DE CÓMPUTO, LABORATORIOS Y ÁREA DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR Y SU COMPLEMENTO, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN LAS CLAVES PRESUPUESTARIAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN **1.7**.

RECURSO: FAM IES CAPITAL
PROYECTO: 005 - EQUIPAMIENTO PARA AULAS, SALAS DE COMPUTO, LABORATORIOS, Y ÁREA DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CLAVE PRESUPUESTAL 546001-13803005001-531515BEAHA0224
PARTIDA ESPECÍFICA 515-EQUIPO MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
9	EQUIPO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN CORPORAL MARCA: INBODY MODELO: INBODY 770 INCLUYE EQUIPO INBODY 120	EQUIPO	1	\$ 451,176.11	\$ 451,176.11
(QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 451,176.11
				IVA	\$ 72,188.18
				TOTAL	\$ 523,364.29

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A PROPORCIONAR LOS BIENES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CONVENCIONALMENTE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0036-08/2024 Y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR", LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS "PARTES" SE AGREGAN AL PRESENTE COMO ANEXO 1 Y ANEXO 2, RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA "UNSI" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE **\$523,364.29 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" ENTREGUE BIENES QUE EXCEDAN DE LA CANTIDAD TOTAL, SERÁN CONSIDERADOS COMO REALIZADOS POR SU CUENTA Y RIESGO A FAVOR DE LA "UNSI".



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR UN MONTO DE **\$523,364.29 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO ES DECIR DEL **9 AL 19 DE OCTUBRE DE 2024**. DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN LA "UNSI", PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ("CFDI") CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO.

EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR UBICADO EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, DENTRO DE UN HORARIO DE 9:00 A 19:00, DE LUNES A VIERNES. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

EL "CFDI" RESPECTIVO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA Y CONTENER LOS DATOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I.3. Y I.4 DEL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE LA "UNSI".

EN CASO DE PRESENTAR ERRORES O DEFICIENCIAS, LA "UNSI" NO ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LE INFORMARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EL "CFDI" CORREGIDO PARA CONTINUAR CON DICHO TRÁMITE.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA EL "PROVEEDOR", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE LA "UNSI". CUMPLIDO DICHO PLAZO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DEL CINCO AL MILLAR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA "UNSI".

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL "PROVEEDOR", LA "UNSI" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A LA "UNSI", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.4 DEL ANEXO 1 "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0036-08/2024 Y EL APARTADO I DEL ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

POR LO QUE EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR DEL **9 AL 19 DE OCTUBRE DE 2024**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LE CORRESPONDE SUPERVISAR, ADMINISTRAR, VALIDAR LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y VIGILAR EL DEBIDO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA "UNSI", QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 53 DE SU REGLAMENTO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "UNSI" LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**
LA "UNSI" EXIME A EL "PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO EL "PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "UNSI" ANTES DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A LOS QUE HACE REFERENCIA DICHA NORMATIVIDAD.
- **GARANTÍA DE ANTICIPO:**
LA "UNSI" EXIME A EL "PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE ANTICIPO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO EL "PROVEEDOR" SEÑALA QUE NO LO REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LLEGUE A CAUSAR A LA "UNSI" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE EN SU CASO SE REQUIERAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL MANERA, EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, ALMACENAJE, USO, MANEJO Y DE CUALQUIER OTRA MANIOBRA, QUE CON SUS EQUIPOS E INSUMOS EN GENERAL, REQUIERA HACER DURANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN TENER DERECHO POR ELLO, A REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A LA "UNSI", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

EN CASO QUE EL "PROVEEDOR" INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPÍTULO ÚNICO" DE LA CITADA LEY.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "UNSI".

LA "UNSI" SE OBLIGA CON EL "PROVEEDOR" A OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 120 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ES DECIR DEL **09 DE OCTUBRE DE 2024 AL 5 DE FEBRERO DE 2025**, Y HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL **"PROVEEDOR"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. DICHA PENALIZACIÓN SERÁ DEL CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA HASTA POR EL 10 % DEL MONTO DEL CONTRATO, EN CASO DE EXCEDERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO.

LOS PAGOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DESEMPEÑAR Y A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL PROPIO, CERTIFICADO, ALTAMENTE CALIFICADO Y CAPACITADO, ASÍ COMO UTILIZAR EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS.

POR LO ANTERIOR, LAS **"PARTES"** NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.

LAS **"PARTES"** RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL ÉSTAS SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL PERSONAL BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO A LOS MISMOS, DE SALARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, VACACIONES, AGUINALDOS, DESPIDOS, PRIMAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, IMSS E INFONAVIT, POR LO QUE, LAS **"PARTES"** SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DEL **"PROVEEDOR"**, SERÁ ASUMIDA DIRECTAMENTE POR ÉSTE. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE LA **"UNSI"** DEBA REALIZAR EL PAGO DE PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DEL **"PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA **"UNSI"** EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O SE PODRÁ LLEVAR A CABO UNA COMPENSACIÓN. CONSECUENTEMENTE, NO SE GENERA ENTRE LAS **"PARTES"** RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EL **"PROVEEDOR"** RESPONDERÁ ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O DEL TRABAJO, POR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

EL **"PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"UNSI"**.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

EL "PROVEEDOR" EMPLEARÁ Y ASIGNARÁ BAJO SU ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD Y COSTO AL PERSONAL CAPACITADO, CALIFICADO Y SUFICIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, LA "UNSI" TENDRÁ EL DERECHO DE REQUERIR, POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, AL "PROVEEDOR" LA SUSTITUCIÓN O REMPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO PERSONAL, EL CUAL DEBERÁ REALIZARLO DE FORMA INMEDIATA.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA "UNSI" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO SE INCUMPLAN LOS PLAZOS, LA CALIDAD Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
2. CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;
3. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA;
4. CUANDO NO BRINDE A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA "UNSI" LAS FACILIDADES, DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE ESTE CONTRATO;
5. CUANDO SE INCUMPLA EL COMPROMISO RELATIVO A LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA "UNSI" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
6. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL "PROVEEDOR";
7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO; Y/O
8. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, LA "UNSI" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE LA CAUSAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A. SI LA "UNSI" CONSIDERA QUE EL "PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO HARÁ SABER AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN;
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE ESTE INSTRUMENTO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "UNSI", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS "PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR LA "UNSI" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS; O
- C. CUANDO SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "UNSI".

DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, LA "UNSI", LO NOTIFICARÁ AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO. EL "PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA "UNSI" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

EN ESTOS SUPUESTOS LA "UNSI" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVISTO EN SU CLÁUSULA PRIMERA, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER DE LA "UNSI" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA. SE ENTENDERÁ POR INFORMACIÓN TODA AQUELLA ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, QUE SEA ENTREGADA O CONFIADA POR PARTE DE LA "UNSI" AL "PROVEEDOR", O BIEN, EMPLEADOS, DEPENDIENTES DE ÉSTE O TERCEROS AUTORIZADOS.

TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES Y SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD DE LA "UNSI" POR LO QUE EL "PROVEEDOR" NO DIVULGARÁ EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA "UNSI". LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, REQUERIMIENTOS U ÓRDENES JUDICIALES DE AUTORIDADES REGULATORIAS O GUBERNAMENTALES COMPETENTES O, POR INSTRUCCIÓN DE LA "UNSI" RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE SEA PROPORCIONADA, OBLIGÁNDOSE EL "PROVEEDOR" A NO DIVULGAR, REVELAR, PROPORCIONAR, TRANSFERIR O REPRODUCIR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO SERÁ EXIGIBLE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUANDO LA INFORMACIÓN HAYA SIDO RECIBIDA ANTES DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PUEDA SER DIVULGADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
2. SI LA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA DE UN TERCERO, QUIEN LEGALMENTE LA HAYA OBTENIDO CON DERECHO A DIVULGARLA; Y
3. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO POR CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, YA SEAN IMPRESOS O EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA "UNSI" Y CONSTAR POR ESCRITO. POR LO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ COMERCIALIZAR O DAR A CONOCER, TOTAL O PARCIALMENTE, A UN TERCERO LA INFORMACIÓN RESULTANTE.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DEL "PROVEEDOR" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA "UNSI", ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, Y, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 54 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EN CASO DE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO Y A LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA "UNSI".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

LAS "PARTES" CONVIENEN PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, SOMETER SUS DIFERENCIAS AL ARBITRAJE, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN, A FIN DE LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE PARA LAS "PARTES". EN TODO CASO, LAS "PARTES" DEBERÁN DE RATIFICAR SU VOLUNTAD AL HACER USO DE ESTA CLÁUSULA, PACTANDO LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL MEDIO DE SOLUCIÓN QUE ELIJAN.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ REGIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS "PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL DOMICILIO DE LA "UNSI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

POR LA "UNSI"

TITULAR

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
PERALTA ARIAS
RECTORA**

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

**L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES**

POR "EL PROVEEDOR"

**Q.F.B. NANCY PEREGRINA ZAYAS
ADMINISTRADORA ÚNICA**

InBody
CENTRO COMERCIAL
COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A DE C.V.
RFC: CEM220126513
TEL. 2222295500 EXT 6520 Y 6522
E-mail: admin@comernsamx.com

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO**

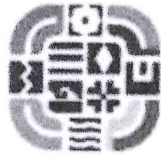


UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

ANEXO 1

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN-SA-US-0036-08/2024



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROCEDIMIENTO
DE
CONTRATACIÓN:

Licitación Pública Nacional

NÚMERO:

LPN-SA-US-0036-08/2024

OBJETO DE LA
CONTRATACIÓN:

Adquisición de diversos bienes para el equipamiento para aulas, salas de cómputo, laboratorios y área deportiva de la universidad de la sierra sur y su complemento

SOLICITANTE:

Universidad de la Sierra Sur

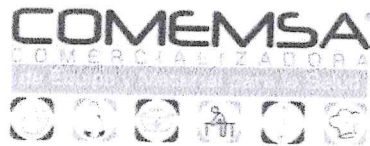


UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0036-08-05/2024

ANEXO 2

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL **"PROVEEDOR"**



COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A. DE C.V.
RFC: CEM220126SI3



Apartado I

Licitación Pública Nacional

LPN-SA-US-0036-08/2024

Adquisición de diversos bienes para el equipamiento para aulas, salas de cómputo, laboratorios y área deportiva de la Universidad de la Sierra Sur y su complemento.

Formato de Propuesta Técnica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2024

C. Liliana Santiago Sánchez

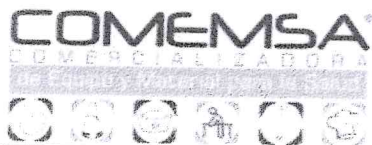
Directora de Recursos Materiales

Secretaría de Administración

Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado Comercializadora de Equipo y Material para la Salud S.A. de C.V., relativa a la Adquisición de diversos bienes para el equipamiento para aulas, salas de cómputo, laboratorios y área deportiva de la Universidad de la Sierra Sur y su complemento, presento la siguiente propuesta técnica:

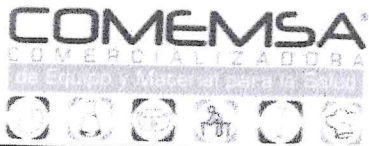
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
9	EQUIPO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN CORPORAL Marca: InBody Modelo: InBody 770	EQUIPO	1
	Medición de Bioimpedancia eléctrica Multifrecuencial por el método de Análisis DSM-BIA., medición por medio de electrodos táctiles tetrapolares en 8 puntos, método de Cálculo de la composición Corporal. Análisis segmental de la composición corporal por medio de: - 30 mediciones de Bioimpedancia eléctrica (Z) a seis frecuencias diferentes (1kHz, 5kHz, 50kHz, 250kHz, 500kHz y 1000kHz), en cada uno de los 5 segmentos (brazo derecho, brazo izquierdo, pierna derecha, pierna izquierda, tronco). - Reactancia (XC) y Ángulo de fase, 15 mediciones de impedancia por 3 diferentes frecuencias (5kHz, 50kHz y 250kHz) en cada uno de los 5 segmentos (brazo derecho, brazo izquierdo, pierna derecha, pierna izquierda, tronco). Corriente aplicada 80uA		



COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A DE C.V.
RFC: CEM220126SI3



Interfase para registro de historial y evolución de los pacientes en la PC. Parámetros de hoja de resultados para adultos: - Agua Corporal Total, Proteínas, minerales, masa grasa, masa magra, masa libre de grasa, masa musculoesquelética (MME), peso, Índice de masa corporal (IMC), porcentaje grasa corporal (PGC), Masa magra segmental, AEC/ACT total y segmental. Puntaje de Área de grasa visceral (AGV), tipo de cuerpo. Control de peso, Evaluación de nutrición, Evaluación de obesidad. Evaluación de equilibrio corporal, Análisis de grasa segmental. Agua corporal segmental, Agua intracelular segmental. Agua extracelular segmental. Circunferencia segmental, Relación cintura cadera, Nivel de grasa visceral. Agua intracelular, Agua extracelular, metabolismo basal. Circunferencia de cintura, Grado de obesidad, Contenido mineral óseo. Masa celular corporal, Circunferencia de brazo, Circunferencia de músculo de brazo, Índice de masa libre de grasa, Índice de masa grasa. Impedancia segmental y por frecuencia. Historial de composición corporal (8 resultados acumulados). Parámetros de hoja de Agua Corporal: - Agua intracelular, Agua Extracelular, Agua corporal total. - AEC/ACT Total.		
---	--	--



COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A DE C.V.
RFC: CEM220126SI3



- Análisis de agua corporal segmental, AEC/ACT segmental. - Análisis de agua corporal (8 resultados acumulados). - Agua intracelular segmental, agua extracelular segmental. Proteínas, minerales. Masa grasa, masa magra, masa libre de grasa, masa musculoesquelética (MME). Peso. Contenido mineral óseo, IMC, PGC, Metabolismo Basal RCC, Circunferencia de cintura, NGV, AGV Grado de obesidad, Masa Celular Corporal. Circunferencia de Brazo. Circunferencia de músculo de brazo, ACT/MLG. IMLG, IMG. Impedancia segmental y por frecuencia. Software con llave USB para PC para análisis de los datos del programa. Pantalla touch icd Color TFT 800x480 10.2", con conexiones para interfaz: RS-232C, 4 puertos USB, conexión mediante red LAN, Bluetooth y WiFi. Rangos para la medición: - Rango de edad de 03-99 años. - Rango de altura de 95-220 cm. - Rango de peso de 10-270 kg. Dimensiones del equipo: 526 x 854 x 1175 mm. Ancho x Largo x Alto. Alimentación 120V @60Hz Se incluye equipo de medición y análisis de la composición corporal por bio-impedanciometría a 2 frecuencias InBody 120 como parte de la oferta. Incluye instalación, capacitación y soporte técnico. Garantía de 2 años contra defectos de fabricación.		
---	--	--

Condiciones Generales

Calle Privada Amixtlan No. 6, Colonia Geovillas Atlixayotl, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla CP 72197.
Teléfono: 2221336932/2224359579 E-mail: admin@comemsamx.com <https://comemsamx.com/>



COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A DE C.V.
RFC: CEM220126S13



Garantía de 2 años contra defectos de fabricación.

Entrega de los bienes

En caso de resultar adjudicada entregaré los bienes detallados anteriormente en la Universidad de la Sierra Sur, no se cobrarán de manera adicional conceptos de fletes, maniobras de carga o descarga, seguros u otros. Los bienes se entregarán debidamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete, descarga y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Universidad de la Sierra Sur.

Recursos humanos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada cuenta con el personal técnico calificado y necesario, que garantice la correcta instalación y capacitación del equipo ofertado, la cuál será realizada por la Licenciada en Nutrición María Isabel Zavaleta Mireles, que está capacitada para realizar la instalación y capacitación de la tecnología InBody, para lo cual se agrega copia de la cédula profesional y CV.

Soporte técnico

La presente oferta considerara soporte técnico para la partida 9 por el tiempo de 2 años a partir de la presentación y validación del entregable, sin ningún costo adicional y bajo los criterios de garantía del producto. El soporte Técnico será remoto estableciendo como medio de contacto alguna aplicación remota o de videoconferencia, en donde se pueda validar el estatus del equipo y del que pueda resolver el problema, así mismo se establece el correo admin@comemsamx.com y el teléfono 2221336932 / 2224359579 a efecto de permitir una restauración de manera inmediata, para resolver incidentes a través de una conferencia de ayuda, que deberá operar en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y considera un tiempo de respuesta de 12 horas como máximo, a partir de que se notifique el requerimiento del servicio.

Capacitación

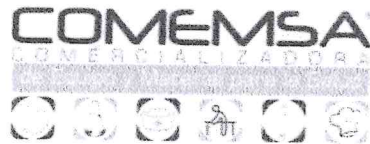
Para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos solicitados, proporcionaré sin costo adicional para la Universidad de la Sierra Sur, capacitación respecto al funcionamiento de los bienes modo operatividad y que consistirá en lo siguiente: Una capacitación al momento de la entrega del equipo, en las instalaciones de la Universidad de la Sierra Sur, previamente realizaré las pruebas de funcionamiento una vez llevada a cabo la debida instalación y proporcionaré los insumos necesarios para las pruebas de arranque y puesta en marcha que se requieran para la capacitación. La capacitación se otorgará al personal que el área académica de la Universidad de la Sierra Sur designe. Dicha capacitación durará 8 horas, Abordando los temas de instalación, uso, limpieza y cuidados del equipo.

Vigencia

La vigencia de la contratación será de 120 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega

Plazo de entrega: Dentro de los 45 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.



COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A DE C.V.
RFC: CEM220126S13



Lugar de entrega: Almacén General de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en Guillermo Rojas Mijangos s/n, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. De lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

Para la entrega de los bienes, notificaré al responsable de validar el entregable con 48 horas de anticipación a la entrega, a través del correo electrónico rreyes@unsis.edu.mx y al teléfono (951) 57 2 41 05.

Numeral 2.6 Garantías del Contrato

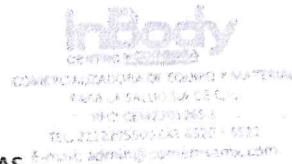
Se acepta presentar las garantías en términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada tiene en consideración y acepta las condiciones establecidas en el contenido de las Bases, el Apartado A y el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral 2.6 Garantías del Contrato.

Protesto lo necesario

Q.F.B. NANCY PEREGRINA ZAYAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMEMSA
COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL PARA LA SALUD





COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A DE C.V.
RFC: CEM2201265I3



Apartado J

Licitación Pública Nacional

LPN-SA-US-0036-08/2024

Adquisición de diversos bienes para el equipamiento para aulas, salas de cómputo, laboratorios y área deportiva de la Universidad de la Sierra Sur y su complemento.

Formato de Propuesta Económica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2024

C. Lilitana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado Comercializadora de Equipo y Material para la Salud S.A. de C.V., relativa a la Adquisición de diversos bienes para el equipamiento para aulas, salas de cómputo, laboratorios y área deportiva de la Universidad de la Sierra Sur y su complemento, presento la siguiente propuesta económica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
9	EQUIPO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN CORPORAL Marca: InBody Modelo: InBody 770 Medición de Bioimpedancia eléctrica Multifrecuencial por el método de Análisis DSM-BIA., medición por medio de electrodos táctiles tetrapolares en 8 puntos, método de Cálculo de la composición Corporal. Análisis segmental de la composición corporal por medio de: - 30 mediciones de Bioimpedancia eléctrica (Z) a seis frecuencias diferentes (1kHz, 5kHz, 50kHz, 250kHz, 500kHz y 1000kHz), en cada uno de los 5 segmentos (brazo derecho, brazo izquierdo, pierna derecha, pierna izquierda, tronco). -Reactancia (XC) y Ángulo de fase, 15 mediciones de impedancia por 3 diferentes frecuencias (5kHz, 50kHz y	EQUIPO	1	\$451,176.11	\$451,176.11



COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A DE C.V.
RFC: CEM220126SI3



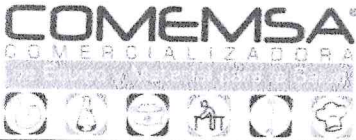
250kHz) en cada uno de los 5 segmentos (brazo derecho, brazo izquierdo, pierna derecha, pierna izquierda, tronco). Corriente aplicada 80uA Interfase para registro de historial y evolución de los pacientes en la PC. Parámetros de hoja de resultados para adultos: -Agua Corporal Total, Proteínas, minerales, masa grasa, masa magra, masa libre de grasa, masa musculoesquelética (MME), peso, Índice de masa corporal (IMC), porcentaje grasa corporal (PGC), Masa magra segmental, AEC/ACT total y segmental. Puntaje de Área de grasa visceral (AGV), tipo de cuerpo. Control de peso, Evaluación de nutrición, Evaluación de obesidad.				
Evaluación de equilibrio corporal, Análisis de grasa segmental. Agua corporal segmental, Agua intracelular segmental. Agua extracelular segmental. Circunferencia segmental, Relación cintura cadera, Nivel de grasa visceral. Agua intracelular, Agua extracelular, metabolismo basal. Circunferencia de cintura, Grado de obesidad, Contenido mineral óseo. Masa celular corporal, Circunferencia de brazo, Circunferencia de músculo de brazo, Índice de masa libre de grasa, Índice de masa grasa. Impedancia segmental y por frecuencia.				



COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A DE C.V.
RFC: CEM220126SI3



Historial de composición corporal (8 resultados acumulados). Parámetros de hoja de Agua Corporal: - Agua intracelular, Agua Extracelular, Agua corporal total. - AEC/ACT Total. - Análisis de agua corporal segmental, AEC/ACT segmental. - Análisis de agua corporal (8 resultados acumulados). - Agua intracelular segmental, agua extracelular segmental. Proteínas, minerales. Masa grasa, masa magra, masa libre de grasa, masa musculoesquelética (MME). Peso.				
Contenido mineral óseo, IMC, PGC, Metabolismo Basal RCC, Circunferencia de cintura, NGV, AGV Grado de obesidad, Masa Celular Corporal. Circunferencia de Brazo. Circunferencia de músculo de brazo, ACT/MLG. IMLG, IMG. Impedancia segmental y por frecuencia. Software con llave USB para PC para análisis de los datos del programa. Pantalla touch icd Color TFT 800x480 10.2", con conexiones para interfaz: RS-232C, 4 puertos USB, conexión mediante red LAN, Bluetooth y WiFi. Rangos para la medición: - Rango de edad de 03-99 años. - Rango de altura de 95-220 cm. - Rango de peso de 10-270 kg. Dimensiones del equipo:				



COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL
PARA LA SALUD S.A DE C.V.
RFC: CEM220126SI3



526 x 854 x 1175 mm. Ancho x Largo x Alto.				
Alimentación 120V @60Hz				
Se incluye equipo de medición y análisis de la composición corporal por bio-impedanciometría a 2 frecuencias InBody 120 como parte de la oferta.				
Incluye instalación, capacitación y soporte técnico.				
Garantía de 2 años contra defectos de fabricación.				
			Subtotal	\$451,176.11
			IVA (16%)	\$72,188.18
(QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)			Total	\$523,364.29

Bajo protesta de decir verdad para la presente oferta mi representada tiene en consideración y acepta las condiciones establecidas en el contenido de las Bases, el numeral 1.5 Moneda y el numeral 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

1.5 Moneda

La cotización se expresa en Moneda Nacional

2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

El precio es fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

Se solicita el pago en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la Contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes Bases, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se solicita a través de transferencia bancaria.

Protesto lo necesario

Q.F.B. NANCY PEREGRINA ZAYAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMEMSA
COMERCIALIZADORA DE EQUIPO Y MATERIAL PARA LA SALUD

Calle Privada Amixtlan No. 5, Colonia Geovillas Atlixayotl, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla CP 72197.
Teléfono: 2221336932 / 2224359579 E-mail: admin@comemsamx.com <https://comemsamx.com/>